

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 35

SERIE 1974-19-75

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑORA Maria I. Figueira Márquez, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobadas por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de basación.

POR CUANTO : El señor Maria I. Figueira Márquez, ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está inclavada una casa:

RUSTICA:- Solar radicado frente a la Calle Babbosa en el Barrio Coquí de Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de 542.90 metros cuadrados y en lindes: Por el Norte en dos (2) alineaciones de 21.425 y 12.156 metros con los solares ocupados por Sucesión Sobrinos de González y el Sr. Pedro Vázquez; Por el Sur en tres (3) alineaciones de 18.501, 18.62 y 1.70 metros con los solares ocupados por la Sra. Providencia Sánchez, la Logia Masónica y el Sr. Iván García; Por el Este en dos (2) alineaciones de 13.12 y 5.55 metros con un solar ocupado por el Sr. Iván García y Por el Oeste en dos (2) alineaciones de 11.657 y 6.412 metros con la Calle Babbosa y solar ocupado por la Sucesión de Sobrinos de González.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

brinos de González.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planeación mediante el Informe Núm. 2-75. P-158, Proyecto Núm. 6-75-031 p.

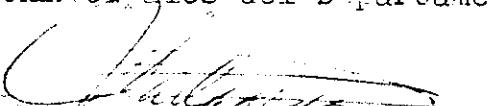
POR CUANTO : La última basación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 271.45 y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por ciento del valor fijado.

POR TANTO : ORDENADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. Maria I. Figueira Márquez, por el precio de \$ 271.45, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, Que el comprador sufragará los gastos de organismo de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos Municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal

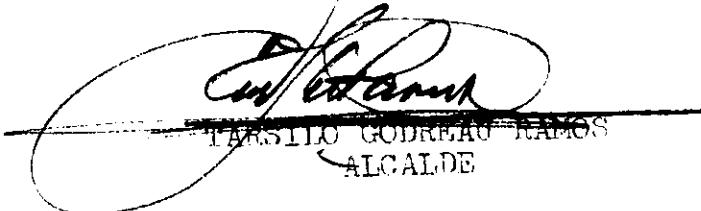
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 35

-2-

SERIE 1974-75

Apódele por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los
30 días del mes de diciembre de 1974.

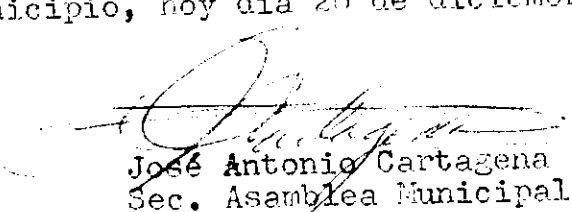

TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C_E_R_T_I_F_I_C_A_C_I_O_N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., en su Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 1974.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, Angel M. Colón, Herminio Vega, Carlos Ruiz, Concepción Bonilla, José A. Aponte, José Juan Acosta, Micaela Lefevre y José A. García. Ausentes: José Melero, José Luis Mateo, Maximino Meléndez y Romulo Burgos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 26 de diciembre de 1974.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal